



Lanús, 14 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.533.

VISTO

El Expediente 2000-89.935-D-2019, la Ordenanza N° 12.852, promulgada por el Decreto N° 2311, de fecha 14 de junio del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 12.852, promulgada por el Decreto N° 2311, de fecha 14 de junio del año 2019, se convalida el Contrato de Locación para la Delegación Vecinal de Valentín Alsina con las Sras. Nora Noemí BLANCO, D.N.I. N° 10.136.476, María Laura BURDENIUK, DNI N° 27.316.445, y el Sr. Federico Jorge BURDENIUK, DNI N° 34.270.590, por el inmueble ubicado en la calle Tuyutí N° 2.155, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de mayo del año 2019 al mes de abril del año 2021;

Que, con fecha 03 de mayo del año 2021, se suscribió un nuevo Contrato de Locación con las partes mencionadas precedentemente, por la suma de \$ 2.978.976 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS) por el plazo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del 01 de mayo del año 2021, manteniendo el objeto de la contratación para el funcionamiento de la Delegación Vecinal de Valentín Alsina;

Que, el artículo 35 de la Ordenanza N° 13.688 autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos en la locación de inmuebles cuyo plazo de duración exceda el ejercicio financiero 2021;

Que, la no extensión del Contrato suscripto, provocaría al cierre transitorio de la Delegación mencionada, lo cual resulta un perjuicio para los vecinos del Partido de Lanús y la búsqueda de un inmueble, sumado a los gastos de traslado y mudanza, que generarían un perjuicio al erario Municipal;

Que, corresponde autorizar el pago del mencionado contrato;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase el pago de la suma total de \$ 2.978.976 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS) en concepto de pago de alquileres de los meses de mayo del año 2021 al mes de abril del año 2024, en virtud del Contrato de Locación suscripto, pagaderos de la siguiente forma:

- Desde el 01 de mayo del año 2021 al 31 de octubre del año 2021, la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL);
- Desde el 01 de noviembre del año 2021 al 30 de abril del año 2022, la suma de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL);
- Desde el 01 de mayo del año 2022 al 31 de octubre del año 2022, la suma de \$ 432.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 72.000 (PESOS SETENTA Y DOS MIL);
- Desde el 01 de noviembre del año 2022 al 30 de abril del año 2023, la suma de \$ 518.400 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 86.400 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);
- Desde el 01 de mayo del año 2023 al 31 de octubre del año 2023, la suma de \$ 622.080 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 103.680 (PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA);
- Desde el 01 de noviembre del año 2023 al 30 de abril del año 2024, la suma de \$ 746.496 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 124.416 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS);

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.06.14
10:31:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.14 12:44:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.14
12:51:52 -03'00'